

## I. COMUNIDAD DE MADRID

### D) Anuncios

#### Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior

- 27** *RESOLUCIÓN de 2 de julio de 2024, del Director General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, por la que se anuncia la exposición pública relativa a la autorización de ocupación temporal de las vías pecuarias Vereda de Camera, Vereda del Cristo y Colada del Pico de la Fuente del Valle, en los términos municipales de Colmenar de Oreja y Morata de Tajuña, para instalaciones comunes de evacuación nudo Morata 220 kV tramo VI, línea 220 kV evacuación, tramo de apoyo 33 bis (Expte. Pfof-262AC) a SET "Medida Morata 220 kV", SET "Medida Morata 220 kV" y VANO 220 kV enlace apoyo 39 (Expte. Pfof-262AC) y Apoyo 112 (Pfof-259AC), actuación promovida por Energía Amanecer, S. L. U. Exp. Ocup. 1183/23.*

Examinado el expediente 1183/23 de ocupación temporal de las vías pecuarias Vereda de Camera, Vereda del Cristo y Colada del Pico de la Fuente del Valle, en los términos municipales de Colmenar de Oreja y Morata de Tajuña, se desprenden los siguientes:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Con referencia 24 de abril de 2024, tiene entrada en esta Área de Vías Pecuarias, solicitud de autorización de ocupación de las vías pecuarias Vereda de Camera, Vereda del Cristo y Colada del Pico de la Fuente del Valle, en los términos municipales de Colmenar de Oreja y Morata de Tajuña, para instalaciones comunes de evacuación, nudo Morata 220 kV tramo VI línea 220 kV, evacuación tramo de apoyo 33 bis (Expte. Pfof-262AC) a SET "Medida Morata 220 kV", SET "Medida Morata 220 kV" y VANO 220 kV enlace apoyo 39 (Expte. Pfof-262AC) y Apoyo 112 (Pfof-259AC), actuación promovida por Energía Amanecer, S. L. U.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

##### Primero

La Ley 8/1998, de 17 de junio de la Comunidad de Madrid, regula las vías pecuarias existentes en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid, en el marco de la legislación básica del Estado (Ley 3/1995, de 23 de marzo de Vías Pecuarias).

##### Segundo

Las ocupaciones temporales de las vías pecuarias están previstas en los artículos 37 y 38 de la citada Ley 8/1998, donde se recoge que la concesión de estas autorizaciones se someterá al trámite de información pública por tiempo de un mes.

Esta Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, en base a las competencias atribuidas por el Decreto 38/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid y el Decreto 235/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior.

#### RESUELVE

##### Primero

Someter al trámite de información pública de un mes, desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, el proyecto de ocupación del expediente 1183/23, de referencia.

**Segundo**

Una vez publicada la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, el proyecto podrá consultarse en el Portal de Transparencia de la Comunidad de Madrid, en la ruta <http://www.comunidad.madrid/transparencia>

**Tercero**

Durante dicho plazo se podrán presentar las alegaciones que se estimen oportunas ante la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, en estas dependencias o en cualquiera de los organismos que recoge el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, a 2 de julio de 2024.—El Subdirector General de Producción Agroalimentaria, P. D. F. (Resolución de 18 de noviembre de 2021, del Director General de Agricultura, Ganadería y Alimentación), Jesús Carpintero Hervás.

(02/10.873/24)

